

Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otros Organismos internacionales con sede en Suiza.

INTERVENCIÓN DE S.E. SR. PEDRO LUIS PEDROSO CUESTA, EMBAJADOR, REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA ANTE LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES CON SEDE EN SUIZA. Octava Reunión de los Estados Parte en la Convención sobre Municiones en Racimo. Ginebra, 4 de septiembre de 2018.

Señor Presidente:

El compromiso de Cuba con el multilateralismo y el Derecho Internacional Humanitario fue reafirmado con nuestra adhesión a la Convención sobre Municiones en Racimo, el 6 de abril del año 2016.

Dicho compromiso se cimenta en la posición de larga data de Cuba a favor del desarme general y completo; en defensa de un mundo libre de armas, en el que la eliminación de las armas nucleares debe ser una prioridad.

Alarma la cifra de gastos militares globales que ascienden a 1.7 millones de millones de dólares e indignan los recientes anuncios de aumentos millonarios

de los gastos para el venidero año¹. Esa es una realidad inaceptable frente a la alegada falta de recursos para salvar al mundo del subdesarrollo, el hambre, la pobreza y las epidemias.

En el corto tiempo transcurrido desde la entrada en vigor de la Convención para Cuba en octubre de 2016, hasta la fecha, nos hemos preparado de manera seria y rigurosa para garantizar el estricto cumplimiento de las disposiciones de la Convención.

La filosofía de la guerra y la violencia debe ser desterrada de las agendas de política exterior. La muerte de personas inocentes, en cualquier circunstancia y lugar, debe ser rechazada.

Reafirmamos el firme apoyo de Cuba a la prohibición y eliminación total de las municiones en racimo al tiempo que condenamos su empleo. Los efectos nocivos e indiscriminados de estas armas no son compatibles con los principios y normas del Derecho Internacional

¹ SIPRI Fact Sheet, May 2018. TRENDS IN WORLD MILITARY EXPENDITURE, 2017. https://www.sipri.org/sites/default/files/2018-04/sipri_fs_1805_milex_2017.pdf

Humanitario. Ocasionan daños inaceptables a la población civil, incluso mucho tiempo después del cese de las acciones combativas.

Señor Presidente:

Al presentar, en abril de 2018, el Informe Nacional de cumplimiento, Cuba declaró el completamiento de la destrucción de todas las existencias de municiones en racimo y que ya no existen tales arsenales bajo su jurisdicción o control. Nos encontramos realizando los procedimientos internos relacionados con la Declaración de cumplimento, para su futura entrega.

El país se adelantó seis años a la fecha límite para la eliminación de las municiones en racimo, fijada para octubre de 2024, en virtud del Artículo 3 de la Convención.

Los esfuerzos nacionales para dar riguroso cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Convención sobre Municiones en Racimo, incluida la rápida destrucción de las existencias declaradas, se

corresponden con la firme y consistente posición cubana a favor del desarme general y completo.

Señor Presidente:

La decisión de Cuba de convertirse en Estado Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo, en modo alguno modifica nuestras objeciones con respecto a la manera en que la misma se negoció.

Continuaremos defendiendo el principio de que los instrumentos internacionales en materia de desarme, de los que se derivan implicaciones para todos los Estados, deben ser discutidos y adoptados, de manera transparente e inclusiva, en el marco de las Naciones Unidas y no fuera de ella. Esa es la mejor manera de contribuir a la posterior universalización y efectiva implementación de esos instrumentos.

Por otro lado, Cuba reitera el propósito de promover discusiones francas entre los Estados Parte en la Convención, en interés de encontrar soluciones prácticas y efectivas a las ambigüedades, limitaciones e

inconsistencias que, en opinión de nuestro país, caracterizan a varias disposiciones de la Convención, lo que puede dar lugar a interpretaciones diversas que afectan su aplicación uniforme y efectiva.

Por ejemplo, la definición de munición en racimo que se emplea en la Convención, excluye determinados tipos sofisticados de esas armas.

En opinión de Cuba, absolutamente todas las municiones en racimo deben ser prohibidas. No debe haber excepciones para algunas de ellas por el número de submuniciones explosivas que contengan, o porque estén equipadas con mecanismos de autodestrucción y autodesactivación.

Ningún dispositivo técnico puede ser 100% confiable. Ninguna mejora tecnológica, por sí sola, puede resolver los problemas de índole humanitaria que estas armas plantean.

La definición de "transferencia" contenida en la Convención no establece explícitamente la prohibición

del tránsito de municiones en racimo a través de los Estados Parte. En opinión de Cuba, el propósito de la prohibición total quedaría seriamente comprometido si llega a prevalecer la interpretación de que es permisible el tránsito o almacenamiento de municiones en racimo en los Estados Parte, con independencia del traspaso de la propiedad.

Por otra parte, no compartimos la interpretación de algunos, que aprovechando la ambigüedad del Artículo 21 de la Convención, argumentan que en operaciones militares conjuntas con Estados No Parte, la prohibición de asistencia establecida en el Artículo 1 puede ser anulada por las disposiciones del Artículo 21.

Cuando participen en operaciones militares conjuntas con Estados No Parte, los Estados Parte en modo alguno deben asistir, alentar o inducir actividades prohibidas por la Convención, incluyendo el empleo, transferencia o almacenamiento de municiones en racimo.

Señor Presidente:

Con relación a las sinergias entre diferentes convenciones de la esfera del desarme, Cuba no favorece los vínculos entre la Convención sobre Municiones en Racimo y la Convención sobre Minas antipersonales; habida cuenta de que se trata de instrumentos de diferente naturaleza, alcance y membresía.

Cuba favorece la promoción de sinergias con convenciones negociadas en el marco de las Naciones Unidas y de alcance más amplio, como es el caso de la Convención sobre ciertas Armas Convencionales; sinergia que se justifica por la estrecha interrelación que existe entre las municiones en racimo y las categorías de armas cubiertas en los Protocolos II y V de la Convención sobre ciertas armas convencionales.

Consideramos que el espíritu, la letra y el enfoque humanitario de la Convención sobre ciertas armas convencionales se corresponden con muchas de las disposiciones de la Convención sobre Municiones en Racimo.

Finalmente, deseo expresar que la posición de Cuba será siempre clara. Cualquier uso de municiones en racimo, por cualquier actor, es inaceptable y debe ser condenado. Deseamos que esta posición quede reflejada explícitamente en los documentos finales de esta reunión.

Muchas gracias.